



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2068703
EXP. N°	721786

RESOLUCION GERENCIAL N° 259-2024-GATR/ MPH

Huacho, 12 de Agosto de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 721786 de fecha 12.07.2024 presentado por ESPINOZA MEDALLA LILIANA GLELIA, solicitando la Inafectación al pago de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en AA. VV. Las Gardenias Mz. E Lote 15; por tratarse de un terreno sin construir, según Ordenanza N° 013-2023/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "Tratándose de otras solicitudes no contenciosas, estas serán resueltas según el procedimiento regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (...);"

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, a través del documento de visto se solicita la inafectación al pago de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite Asociación Gardenias Mz. E Lote 15 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 448894 a nombre de ESPINOZA MEDALLA LILIANA GLELIA, por tratarse de un terreno sin construir, según Ordenanza N° 013-2023/MPH;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria a través del Informe N° 853-2024-SGFT-MPH de fecha 02.08.2024, indica que realizó la inspección al predio ubicado en AA. VV. Las Gardenias Mz. E Lote 15 del Distrito de Huacho, y constató que el inmueble es un terreno solar y/o terreno sin construir. Se anexa la toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 726-2024-SGROC/MPH de fecha 05.08.2024, indica que revisada la base de datos Módulo de Predios del Sistema VSigma, se verifica el registro según detalle:

CÓDIGO : 448894
CONTRIBUYENTE : ESPINOZA MEDALLA LILIANA GLELIA
CARPETA : E-536
PREDIO : CIUDAD SATÉLITE ASOC. VIV. LAS GARDENIAS MZ. E LOTE 15 - AREA: 160.00 m²
CIUDAD SATÉLITE AA. VV. INDUSTRIAS PACOCHA MZ. G LOTE 08
CIUDAD SATÉLITE URB. POP. INDUSTRIAS PACOCHA MZ. D LOTE 24
CONDICION : PROPIETARIO UNICO

Que, de conformidad a la cuenta corriente se verifica deuda de arbitrios municipales del predio situado en Asociación Gardenias Mz. E Lote 15 a partir del año 2017 (octubre) al 2024.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que acorde a lo notificado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria con Informe N° 853-2024-SGFT-MPH, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 013-2023 de fecha 29.12.2023, "Se establece el reajuste con el índice de precios al consumidor vigente de los arbitrios municipales de limpieza pública, (recolección de residuos sólidos, barrido de calles y disposición final), parques y jardines, y seguridad ciudadana para el periodo 2024 en la jurisdicción del Distrito de Huacho"; en su:

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INAFECTACIÓN. Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Entidades religiosas que destinen dichos predios a Templos, Conventos, Monasterios y Museos.
- La Fuerza Armada y Policía Nacional del Perú, siempre y cuando se destinen a sus fines específicos.
- Entidades Benéficas: Asilos y Albergues debidamente reconocidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Centros Educativos Estatales.
- La Municipalidad Provincial de Huaura.
- Los Comedores Populares, Programas de Vaso de Leche.
- Los terrenos sin construir ubicados en el proyecto de Ciudad Satélite.

Por lo que la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente determina que para el año 2024 aplicar el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse de un terreno sin construir el predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Las Gardenias Mz. E Lote 15 - Huacho, acorde a lo informado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el cual registra bajo el código N° 448894;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 448894, se verifica deuda de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2017 (octubre) al 2024, debiéndose otorgar la suspensión de arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 726-2024-SGROC/MPH;

ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	92.52	6.18

ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

AÑO	INSOLUTO S/.	DERECHO DE EMISION S/.
2024	28.20	0.00

Que, respecto a la presente solicitud de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 448894, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título



19 SEP 2024



Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2017 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a aplicar el inciso h) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, por tratarse de un terreno sin construir, el predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. Las Gardenias Mz. E Lote 15 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 448894 a nombre de ESPINOZA MEDALLA LILIANA GLELIA, vigente para el presente ejercicio fiscal; y establecer la renovación automática del beneficio, siempre que se encuentre establecido en la Ordenanza Municipal para el siguiente año, previa verificación de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 448894, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura www.munihuacho.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:
INTERESADO
SGROC/SGCDC/OC
ARCHIVO
EGH/manv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

Lic. Elizabeth Gallegos Piginjo
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS